**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA Y DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA MISMA (EXPDTE. CA-04/2021)**

Vistas las circunstancias concurrentes en la ejecución del contrato suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la entidad MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L., correspondiente al expediente de contratación indicado, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 8 de marzo de 2022 se formalizó entre la Agencia y MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L. con CIF B90037649, un contrato DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA Y DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA MISMA (CA-04/2021).

**Segundo.**- Se establece en la cláusula tercera del contrato suscrito que el período de ejecución del mismo es de 24 meses, a contar desde su formalización. El contrato admite una prórroga por periodo de 24 meses. Por tanto, el mismo comenzó a regir el día 8 de marzo de 2022 finalizando el 7 de marzo de 2024.

**Tercero.-** Consta en el expediente memoria justificativa de la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales, de 26 de enero de 2024, en la que se indica que: " Dado que las características del contrato permanecen inalterables, y que persiste la necesidad de contratar estos servicios, esta Agencia propone tramitar la prórroga del mismo".

**Cuarto.-**Se establece también en la mencionada memoria justificativa el importe económico de la prórroga que, al igual que el presupuesto máximo del contrato formalizado, se ha establecido en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (146.500€), correspondiéndole un IVA DE OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (8.715€), siendo el importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (155.215€).

**Quinto.-** Mediante escrito de 29 de diciembre de 2023 se informó por la Agencia a la entidad contratista que se iba a proceder a la tramitación de la prórroga del citado contrato.

**Sexto.-** Consta en el expediente la siguiente documentación presentada por la entidad contratista mediante la que se entiende manifestada la conformidad por parte de la misma a la formalización de la prórroga:

- Certificación positiva, de fecha 14 de febrero de 2024, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse la entidad MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR SL, con CIF: B90037649, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Certificación positiva, de fecha 14 de febrero de 2024, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse la entidad MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR SL, con CIF: B90037649, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

- Certificación positiva, de fecha 14 de febrero de 2024, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social , de hallarse la entidad MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR SL, con CIF: B90037649, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

**Séptimo.-** Bajo el numero de expediente de gasto CA-04/2021 se acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que derivan de la presente prórroga por un importe máximo de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (146.500€) IVA excluído, correspondiéndole un IVA DE OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (8.715€), siendo el importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (155.215€).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- Conforme al artículo 15.2.u) del Decreto 44/2022 de 15 de marzo de 2022, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

**Segundo.**- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 2 que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".*

En el presente supuesto, se entiende manifestada la conformidad del contratista al presentar la documentación requerida por esta Agencia.

**Tercero.-** El articulo 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

Es copia auténtica de documento electrónico

En virtud de cuando antecede,

**RESUELVO**

**Primero.- APROBAR** la prórroga del contrato correspondiente al SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA Y DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE LA MISMA (CA-04/2021) por un periodo de veinticuatro meses, esto es, desde el 8 de marzo de 2024 hasta el 7 de marzo de 2026.

El presupuesto máximo para la prórroga, se cifra en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (146.500 €), correspondiéndole un IVA DE OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (8.715€), siendo el importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (155.215€).

Durante la prórroga, el contrato se ejecutará en las mismas condiciones en que se viene ejecutando, conforme a la oferta de la contratista.

**Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la entidad contratista.

**Tercero.- PUBLICAR** la presente prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el articulo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificados posteriormente mediante Decreto 44/2022, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GERENTE**

Es copia auténtica de documento electrónico